

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00886 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1- Para efectos de determinar la cuantía en este asunto, acompáñese el avalúo catastral para la fecha de presentación de la demanda (año 2020) de los inmuebles involucrados en esta asunto.

2- Alléguese a las diligencias constancia que se cumplió con la conciliación extraprocesal como requisito de procedibilidad en esta clase de asuntos.

3- Aclárese la pretensión sexta de la demanda señalando en forma concreta el monto de la indemnización pretendida y complétese los hechos indicando los supuestos facticos que dan lugar a la pretensión indemnizatoria.

4- Dese cumplimiento al 206 del C.G. del P., frente a la pretensión indemnizatoria. (núm. 6 artículo 82 ibídem).

5- Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 1 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, frente a las direcciones electrónicas de la demandante y demandada para esta última cúmplase con las exigencias señaladas en el inciso segundo art. 8 del citado Decreto.

De igual deberá darse cumplimiento a esta norma frente a los testigos citados en el acápite de pruebas.

6- Acredítese que dio cumplimiento a lo ordenado inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

7- Dese cumplimiento al núm. 1 del artículo 82 del C.G. del P., en razón a que la demanda está dirigida a autoridad diferente (Juez Civil del Circuito) a la que fue presentada (Juez Civil Municipal).

8- Aclárese en el poder y en la demanda el nombre de la demandante, como quiera que resulta diferente al señalado en los documentos aportados (F.M.I., sello de presentación del poder ante La Notaria) donde aparece como MARIA VICTORIA ESPINOZA DE AVILA.

9- Alléguese poder debidamente conferido donde se evidencie la subsanación requerida en los dos numerales anteriores.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4eb5723fce57a532df1f12e30da0c481cf1219774badecaa94b598f230bdd73**

**2**

Documento generado en 08/02/2021 05:51:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**